



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha 29 de julio de 2019, y del numeral segundo (2°) de la providencia del 3 de agosto del 2020, proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.312.464.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$438.901.5.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$438.901.5.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.190.267.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario

Riohacha, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora LISELOTTE LORENA LESPORTH CANTILLO en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00068-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA<sup>1</sup>)  
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

<sup>1</sup> Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).